



REGIÓN PUNO
ORDENANZA REGIONAL N° 06 – 2016-GR PUNO-CRP

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de enero del año dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de Organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del País; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad al artículo 13° de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado mediante Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional, le corresponden las funciones y atribuciones que ese establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas, de igual forma el artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional el artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales y el artículo 38° de la norma precitada, prescribe; las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenten materias de su competencia.

Que, la Ordenanza Regional N° 017-2015-GRP-CRP, aprobando 18 Sitios Prioritarios para la Conservación de la Diversidad Biológica del Departamento de Puno, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el domingo 10 de enero del 2016; en ella se consigna el error de indicar en el artículo tercero, primer párrafo, La Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas; esta oficina no existe dentro del Organigrama del Gobierno Regional de Puno, siendo lo correcto la Sub Gerencia de Recursos Naturales, además la agregación de la vocal "a" para que tenga coherencia; así debe ser modificada y corregida este extremo de la Ordenanza, además habiendo transcurrido más de 10 días hábiles desde la promulgación en el Diario Oficial El Peruano no cabe fe de erratas, por tanto en aplicación del Art. 6.2 de la Ley N° 26889, Ley Marco Para la Producción y Sistematización Legislativa, la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior, por dicha razón el Pleno del Consejo Regional aprueba la modificación y rectificación de la indicada Ordenanza.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28273, Ley N° 28926, Ley N° 28968 y la Ley 29053. Con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional por mayoría;

GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO
Responsable, Competitivo e Inclusivo



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richin Ewaldine Córdova
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

REGIÓN PUNO
ORDENANZA REGIONAL N° 06 – 2016-GR PUNO-CRP

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR y RECTIFICAR, el Artículo Tercero primer párrafo de la Ordenanza Regional N° 017-2015-GRP-CRP, cuyo texto es el siguiente:

DICE:

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, Las funciones de la unidad operativa del SIRECOP. La Sub Gerencia de Áreas Naturales Protegidas de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la misma que se encargara de ejecutar las funciones, en el marco del Sistema Regional de Conservación de Puno:

DEBE DECIR:

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, Las funciones de la unidad operativa del SIRECOP, a la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la misma que se encargara de ejecutar las funciones, en el marco del Sistema Regional de Conservación de Puno:

ARTICULO SEGUNDO.- CONSERVAR inalterable en todo su contenido la Ordenanza Regional N° 017-2015-GRP-CRP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica Regional y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.

En Puno a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE Y CUMPLA.

Dado en la sede central del Gobierno Regional de Puno, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.

JUAN LUQUE MAMANI
GOBIERNO REGIONAL PUNO
CONSEJO REGIONAL PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. Richard Evangelina Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL